

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

1748

Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la modernización de las empresas comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos

El artículo 30.42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 38 y 131 y los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución. Esta competencia incluye la ordenación de la actividad comercial; la regulación de los calendarios y horarios comerciales con respecto al principio de unidad de mercado; las modalidades de venta, sin perjuicio de la legislación mercantil; las condiciones para ejercer la actividad comercial y el establecimiento de las normas de calidad en materia de comercio; la promoción de la competencia en el ámbito autonómico, sin perjuicio de la legislación estatal y europea, y el establecimiento y la regulación de los órganos de defensa de la competencia de la Comunidad Autónoma.

La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios (BOIB n.º 52, de 17 de abril) fija las bases para esta convocatoria de ayudas; todo esto, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

El artículo 2.1 del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 21, de 15 de febrero), atribuye a la Dirección General de Comercio el fomento en materia de comercio.

Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria están incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, entre otros, el objetivo III, línea III.1.1, que prevé la convocatoria de ayudas para la promoción del tejido comercial, planes de mejora competitiva, planes de marketing y diseño, y actuaciones de mejora de la competitividad y/o fomento del tejido comercial.

Para conseguir los objetivos enumerados en el párrafo anterior y los establecidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras antes mencionadas, el Gobierno de las Illes Balears quiere fomentar la modernización de los establecimientos comerciales de proximidad, y de determinados servicios, para ayudarles a seguir desarrollando su actividad comercial y en su adaptación a criterios de competitividad, en el ámbito territorial de las Illes Balears, puesto que estos establecimientos son los agentes esenciales en la dinamización comercial de los municipios.

Las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears adquieren, en este momento, el carácter de indispensables para la protección del interés general, puesto que son necesarias para facilitar la actividad empresarial en las Illes Balears.

En el mismo sentido, se quiere fomentar también la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos, dado que estos establecimientos constituyen un legado patrimonial y cultural que hay que preservar.

Por otro lado, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1, de 28 de diciembre, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), establece las condiciones que se deben tener en consideración a la hora de conceder según que tipo de ayudas.

En esta convocatoria se aplican las medidas de simplificación establecidas en el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental, y en la Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y emprendedoras y a la microempresa, pequeña y mediana empresa, en cuanto a la simplificación administrativa a emprendedores y a empresas.

De acuerdo con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y con el artículo 5 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de comercio y servicios, corresponde aprobar la convocatoria de estas ayudas mediante una



resolución.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la modernización de las empresas comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos.
2. Aprobar las bases de esta convocatoria pública de subvenciones, el modelo de solicitud y de declaración responsable y el modelo de cuenta justificativa, que se adjuntan, respectivamente, como anexos 1, 2 y 3.
3. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 2 de marzo de 2023)

El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática
Juan Pedro Yllanes Suárez

ANEXO 1

Bases de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la modernización de las empresas comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos

Primero **Objeto**

El objeto de estas bases es aprobar la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la modernización y la mejora de la competitividad de las pequeñas empresas comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos.

Segundo **Beneficiarios y requisitos**

1. Pueden ser beneficiarias de esta línea de ayudas las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretende fomentar.

2. Estos beneficiarios tienen que ser autónomos y/o titulares de pequeñas empresas del sector del comercio detallista o de determinadas empresas de servicios, con establecimiento físico en el territorio de las Illes Balears ya existente, que realicen venta presencial, con sede social en las Illes Balears, y tienen que cumplir los requisitos que establece el artículo 4 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008. Dentro de la categoría de PYME, se considera pequeña empresa la que cuenta, en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud de subvención, con menos de 50 trabajadores y tiene un volumen de negocios anual o un balance general que no supera los diez millones de euros, y se considera microempresa la que tiene menos de diez trabajadores y un volumen de negocio o un balance general que no supera los dos millones de euros.



3. Las personas físicas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que ejercer, en el momento de la publicación de la convocatoria de la subvención, alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas —IAE— (impuesto regulado por los reales decretos legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre, y 1259/1991, de 2 de agosto), que se detallan a continuación. En caso de que el solicitante sea titular de varios establecimientos, cada establecimiento en que se realice la inversión objeto de subvención tendrá que cumplir este requisito.

Actividades de comercio detallista:

- Grupo 641: todos los epígrafes
- Grupo 642: todos los epígrafes
- Grupo 643: todos los epígrafes
- Grupo 644: todos los epígrafes
- Grupo 645: todos los epígrafes
- Grupo 647: todos los epígrafes, excepto el 647.5
- Grupo 651: todos los epígrafes
- Grupo 652: todos los epígrafes, excepto el 652.1
- Grupo 653: todos los epígrafes
- Grupo 654: únicamente los epígrafes 654.2 y 654.6
- Grupo 656: todos los epígrafes
- Grupo 657: todos los epígrafes
- Grupo 659: todos los epígrafes
- Grupo 662: todos los epígrafes

Actividades de servicios:

- Grupo 971: todos los epígrafes
- Grupo 972: todos los epígrafes
- Grupo 973: únicamente el epígrafe 973.1
- Grupo 975: todos los epígrafes
- Grupo 981: únicamente los epígrafes 981.1 y 981.2

4. Las personas físicas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de las ayudas comportará la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda comprobar de oficio que la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, siempre que se dé el consentimiento expreso mediante el anexo 2. En el caso de denegación expresa del consentimiento el solicitante tendrá que aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.

5. Los solicitantes de estas ayudas no pueden haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, ni haber sido sancionados o condenados por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

Tercero

Proyectos subvencionables, cuantía mínima de los proyectos, cuantía de las ayudas y período de ejecución de los proyectos

1. Son actuaciones subvencionables:

- a) Inversiones en equipación informática para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial (tan solo se subvencionará *hardware* y excepcionalmente el *software* cuando la adquisición de equipación informática vaya ligado al *software* necesario por el funcionamiento del *hardware* adquirido y este se facture en la misma factura de adquisición del *hardware*).
- b) Inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo, adquisición e instalación de aparatos de climatización o de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético, otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e implantación de sistemas de gestión energética).
- c) Inversiones para mejorar la accesibilidad y para eliminar barreras arquitectónicas.
- d) Adquisición e instalación de la equipación necesaria para la modernización del establecimiento (mobiliario, maquinaria





relacionada con la actividad comercial del establecimiento, instalaciones, sistemas de alarma y seguridad, TPV, cajones de cobro automático inteligente...).

e) Adquisición e instalación de la equipación necesaria para la mejora de la imagen del establecimiento (rotulación comercial, interior y exterior). Para este tipo de inversiones se recomienda aplicar la *Guía de buenas prácticas para la imagen exterior de los locales comerciales*, editada por esta Consejería y el IDI.

f) Obras y reformas en general que comporten la mejora y modernización del establecimiento.

2. No son subvencionables:

a) Los gastos de redacción de proyectos técnicos para la reforma, modernización e interiorismo de los establecimientos, ni la adquisición o la instalación de equipación de segunda mano.

b) La reparación y el mantenimiento de equipos, maquinaria o cualquier otro elemento ya existente en el establecimiento.

c) Los elementos que se destinan a la exposición de los productos (mobiliario de cocina, baños, electrodomésticos, materiales para la construcción, etc.), las inversiones destinadas a la venta automática o expendedoras de productos, la adquisición de vehículos ni la telefonía móvil.

d) Las campañas publicitarias, así como gastos corrientes previstos como por ejemplo tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles y similares (marketing, Facebook...) ni gastos corrientes en general (como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, arrendamientos, suministros...).

e) Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o apoyos digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.

f) Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia, el posicionamiento o el SEO.

g) Los gastos de mantenimientos relacionados con aplicaciones y sistemas informáticos (alojamiento, licencias...)

h) Inversiones para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial consistentes en aplicaciones informáticas, creación o mejora del sitio web, alojamiento, soluciones en ciberseguridad.

i) Los gastos por servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.

j) Los gastos financieros ni los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

k) Los gastos de formación.

l) Los trabajos realizados por la misma empresa o asociación solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestamista de la actividad fuera el solicitante de la subvención o se diera un supuesto análogo del cual pudiera derivar autofactoración.

m) Tasas, impuestos y tributos.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 euros cuando se trate de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros o servicios, IVA excluido), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adopción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se debe hacer de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, y hay que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Únicamente son subvencionables los gastos que se imputan al desarrollo del proyecto, porque responden de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan llevado a cabo durante el período de ejecución de la actuación y que el beneficiario haya pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación económica y dentro del periodo elegible previsto.

5. En caso de que el beneficiario disponga de más de un IAE, el proyecto subvencionable debe recaer, de manera inequívoca, sobre alguna de las actividades con IAE previstas en el punto 3 del apartado segundo de estas bases.

6. El proyecto o la actuación presentados tienen que tener un coste elegible mínimo de 2.000 euros (IVA excluido).

7. La cuantía de la subvención es del 80 % del coste elegible del proyecto (IVA excluido) y con un total máximo de 9.000 euros por beneficiario. En ningún caso la cuantía total máxima de la subvención para un mismo beneficiario puede ser superior a los 9.000 euros.

8. Los proyectos para los cuales se solicitan estas ayudas se tienen que ejecutar y pagar en el periodo de elegibilidad comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 y el de 15 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).

Cuarto
Importe económico de la convocatoria

1. El importe económico de esta convocatoria es de 2.500.000 euros. Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 19301 G/761A01/ 77000/ 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio del año 2023.



2. Siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se puede aumentar el importe de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3 de las bases que regulan la presente convocatoria.

Quinto

Solicitudes y forma de presentación

1. Las solicitudes, que deben ir dirigidas al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, deben presentarse en el Registro de la Consejería, en el de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos a los que hacen referencia los artículos 14.2 y 14.3 presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública tiene que requerir al interesado para que la subsane mediante la presentación electrónica.

2. Los solicitantes tienen que presentar la documentación siguiente:

a) Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable firmado, que figura como anexo 2 de esta resolución y que está disponible en <http://dgcomerc.caib.es>.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el interesado, con la solicitud, autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que pueda consultar los datos de identidad del solicitante y su situación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre y cuando se dé el consentimiento expreso mediante el anexo 2 (impreso de solicitud).

b) Memoria explicativa firmada del proyecto que llevará a cabo, con la valoración económica de los gastos correspondientes, mediante la aportación de los presupuestos o las facturas proforma. En el caso de proyectos o gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, pero incluidos dentro del periodo de elegibilidad, se tienen que presentar las facturas.

c) En el caso de empresas, se tiene que presentar también:

- Fotocopia de la escritura de constitución.
- Fotocopia del documento fehaciente que acredite la representación, por cualquier forma válida en derecho, de la persona que actúa en nombre de la organización solicitante.

d) Documentación acreditativa y necesaria para valorar la solicitud, según los criterios de valoración que se detallan en el apartado séptimo de esta convocatoria.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste en la petición, con la resolución previa que se dictará en los términos que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. La Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesarias para resolver el expediente.

5. En el supuesto de que alguno de los documentos mencionados ya se haya presentado ante la Administración actuante con ocasión de la tramitación de otros expedientes, no es necesario aportarlo de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o, si procede, en que se emitieron, que no hayan transcurrido más de cinco años desde el fin del procedimiento correspondiente y que no hayan sufrido modificaciones.

6. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, se deben hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como también el importe de la subvención que se aplicará cada uno de ellos, que igualmente tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, esta no se entiende disuelta hasta que no hayan





transcurrido los plazos de prescripción que fijan el artículo 24 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Sexto
Plazo

El plazo para presentar las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Por lo tanto, el plazo acabará el mismo día que se publique del mes siguiente.

Séptimo
Procedimiento para conceder las subvenciones y criterios de valoración

1. La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurso mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación, de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a) Valoración del proyecto de reforma y mejora de la equipación:

- 1º. Si incluye proyecto de interiorismo, escapatismo o embellecimiento de fachadas: 5 puntos.
- 2º. Si incluye proyecto técnico de obra o instalación: 4 puntos.
- 3º. Si mejora la accesibilidad del local y la movilidad: 2 puntos.

Para poder valorar los apartados 1 y 2, se tiene que presentar una copia del proyecto correspondiente, elaborado por un profesional competente.

b) Antigüedad de la actividad del establecimiento.

Establecimientos implantados de forma ininterrumpida y con la misma actividad, desarrollada por el solicitante de la subvención, hasta 30 puntos, asignando un punto por cada año de antigüedad o fracción.

La antigüedad de la actividad se comprobará con el alta del IAE correspondiente al solicitante de la subvención.

c) Dimensión de la empresa:

- Microempresa: 10 puntos
- Pequeña empresa: 5 puntos

d) Localización del establecimiento. Si el establecimiento está ubicado en municipios de menos de 10.000 habitantes (censo 2022): 5 puntos.

e) Adhesión al sistema arbitral de consumo: 5 puntos.

Para este criterio, se tiene que presentar la documentación pertinente que lo acredite de forma fehaciente.

f) Pertener a una organización empresarial con suficiente representatividad para negociar el convenio laboral del sector del comercio, tal y como prevé la Ley 17/2016, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears: 5 puntos.

Esta circunstancia se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado emitido por el secretario o secretaria de la organización empresarial a la cual pertenece.

g) Comercios que dispongan de un plan de mejora del punto de venta objeto de esta subvención elaborado por un profesional en los últimos cinco años (diagnóstico sobre diferentes aspectos del negocio con el objetivo de identificar los puntos fuertes y débiles del punto de venta, y aportar recomendaciones para la renovación y la optimización del establecimiento comercial): 5 puntos.

Para poder valorar y otorgar la puntuación correspondiente por este apartado se tiene que presentar una copia del plan de mejora correspondiente, elaborado por un profesional competente. La actividad subvencionable se tiene que haber realizado siguiendo las instrucciones previstas en el plan mencionado.

h) Establecimientos emblemáticos:

Si se trata de un establecimiento emblemático con una antigüedad acreditable igual o superior a 50 años: 25 puntos.





Si se trata de un establecimiento emblemático con una antigüedad acreditable igual o superior a 75 años: 40 puntos.

Se considera establecimiento emblemático el establecimiento que tiene un valor histórico, arraigado y patrimonial de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación:

— Valor histórico: tiene valor histórico el establecimiento en que se desarrolla una misma actividad comercial de forma ininterrumpida durante un periodo igual o superior a los cincuenta años.

La antigüedad se comprobará con el alta del IAE correspondiente o mediante cualquier otra documentación que lo acredite de forma fehaciente.

— Valor arraigado: tiene valor arraigado el establecimiento que desarrolla una actividad singular y notoria arraigada en el territorio y que mantiene su actividad fuera de temporada alta fomentando la desestacionalización de la actividad económica de las Illes Balears.

— Valor patrimonial: tiene valor patrimonial el establecimiento que dispone de rasgos diferenciados ligados a elementos patrimoniales, tanto materiales como inmateriales, y que por lo tanto forma parte de la identidad de las calles y los cascos urbanos de las Illes Balears.

Para la acreditación de establecimiento emblemático, se tendrá que presentar también documentación acreditativa descriptiva de los elementos tangibles interiores y exteriores de interés arquitectónico y valor patrimonial, y de la actividad singular y notoria del establecimiento, que justifiquen el valor arraigado para la consideración de emblemático. Esta documentación debe ir acompañada de un reportaje fotográfico del establecimiento y, en especial, de la descripción de los elementos arquitectónicos y patrimoniales que apoyan a la consideración de emblemático.

Para ser considerado establecimiento emblemático, se tendrán que acreditar los tres requisitos mencionados en los apartados anteriores, es decir, el establecimiento deberá tener un valor arraigado, histórico y patrimonial acreditado en la forma descrita en este apartado *h)* o mediante un certificado del IDI que acredite esta condición.

i) Establecimientos con valor histórico que no cumplen todos los requisitos para ser considerados emblemáticos: 10 puntos.

La consideración de establecimiento con valor histórico y su acreditación se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en el punto *h)* o mediante un certificado del IDI que acredite esta condición.

j) Establecimientos con valor patrimonial y arraigado, es decir, que tengan los dos valores, pero que no cumplan todos los requisitos para ser considerados emblemáticos: 10 puntos.

La consideración de establecimiento con valor patrimonial y arraigado y su acreditación se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en el punto *h)* o mediante un certificado del IDI que acredite esta condición.

k) Establecimientos con valor arraigado que no cumplan todos los requisitos para ser considerados emblemáticos: 5 puntos.

La consideración de establecimiento con valor arraigado y su acreditación se realizarán mediante un certificado del IDI que acredite esta condición.

l) Medidas de igualdad de la empresa:

Si dentro de la plantilla de la empresa hay al menos un 50 % de mujeres: 5 puntos.

Esta circunstancia se tiene que acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que figura en el anexo 2.

m) Fomento del uso de la lengua catalana

Si la empresa utiliza la lengua catalana en la rotulación externa, etiquetado o dispone en la página web de una versión en lengua catalana: 5 puntos.

Esta circunstancia se tiene que acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que figura en el anexo 2, sin perjuicio de que la Administración en cualquier momento pueda solicitar alguna otra documentación cuando lo considere oportuno.

n) Fomento de la formación y la innovación recibida.

Si la empresa ha recibido en el último año inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria de la subvención formación en materia de consultoría, sostenibilidad, formación y/o innovación o gestión de residuos impulsada por un ente público,



organización sindical o patronal, o cámaras de comercio en el ámbito de las Illes Balears: 5 puntos.

Esta circunstancia se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de participación o asistencia al programa de consultoría, formación y/o innovación.

2. En el caso de proyectos que obtengan la misma puntuación, hay que tener en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes completas y dar preferencia a las más antiguas.

3. Se establecerá una lista de expedientes susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación obtenida hasta que se agote la dotación presupuestaria y que podrá contener, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud no cumpla posteriormente los requisitos establecidos o no presente la documentación, una lista de solicitantes suplentes.

Octavo

Competencia y resolución

1. La Dirección General de Comercio es el órgano competente para instruir y tramitar los procedimientos y realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se pronunciará la Comisión Evaluadora, y esta debe emitir un informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución. El director general de Comercio emitirá las propuestas de concesión o denegación de las ayudas, las cuales contendrán la lista de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, y también los excluidos con indicación del motivo de exclusión.

Las propuestas de concesión y denegación de las ayudas establecerán un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* para presentar alegaciones. De lo contrario, se entenderá que el solicitante está conforme con el contenido de las propuestas.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se tienen que notificar a las personas interesadas mediante la publicación en el BOIB, en la página web de la Dirección General de Comercio y en el tablón de anuncios de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, situado en la plaza de Son Castelló, 1, de Palma.

2. La resolución expresa del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática finaliza el procedimiento de concesión de la subvención, debe motivar y fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención concedida, y se tiene que notificar a los interesados, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, mediante la publicación en el BOIB.

3. La resolución de concesión especificará los aspectos siguientes: la identificación de la persona o entidad beneficiaria; la descripción de la actividad a subvencionar; el presupuesto total de la actividad subvencionada; el importe de la subvención concedida; la partida presupuestaria a la cual se aplica; la exclusión, si procede, del IVA soportado; las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria; las garantías que la persona o entidad beneficiaria ofrece o su exención; la forma de pago; la forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos; el plazo para presentar los justificantes y el plazo para llevar a cabo la actividad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los solicitantes entenderán como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo; todo ello, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

5. Las resoluciones del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que concedan o denieguen la subvención solicitada ponen fin a la vía administrativa y, en contra, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente que se hayan notificado.

Noveno

Comisión Evaluadora

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios, la Comisión Evaluadora para examinar las solicitudes de ayudas de subvenciones de esta convocatoria está compuesta por:

Presidente: el director general de Comercio.

Vocales:

- La jefa del Servicio de Comercio.



- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Comercio.
- Un funcionario o funcionaria nombrado por la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.

Uno de los vocales de la Dirección General de Comercio ejercerá las funciones de secretario o secretaria.

Décimo

Justificación de las actividades subvencionadas y pago de la subvención

1. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas y para solicitar el pago de la subvención acaba el 15 de septiembre de 2023.

Los justificantes de la inversión subvencionada, es decir, las facturas y sus pagos, tienen que estar incluidos dentro del periodo de elegibilidad comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.

El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago firmada.
- b) Memoria de actuación justificativa firmada del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, en que se describan de manera detallada el proyecto que se ha llevado a cabo y los resultados que se han obtenido.
- c) Memoria económica justificativa firmada del coste de las actividades, que tiene que contener:

- Una lista clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 3, todo ello acompañado de las facturas.
- Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y la procedencia.

Para justificar el pago de las facturas objeto de la subvención hay que presentar la documentación siguiente:

- Una copia del documento bancario oficial que acredite la transferencia o el pago en que figuren la fecha, el importe y el concepto del pago, de forma que se identifique este con la factura, y también los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
- En el caso de pagos efectuados con tarjeta, hay que aportar un extracto bancario oficial en el que se refleje el cargo de la tarjeta en la cuenta bancaria vinculada a esta, así como el titular de la cuenta bancaria, que tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención.
- En el caso de pagos con financiación (ya sea con créditos, préstamos, tarjetas de crédito o cualquier otro tipo de financiación) tan solo se admitirán los pagos que acrediten el pago total por el importe final que figura en la factura y siempre y cuando las cuotas correspondientes a la financiación estén comprendidas dentro del periodo elegible establecido en la convocatoria). Por lo tanto no se admitirán los pagos efectuados con financiación que tengan cuotas no comprendidas dentro del periodo elegible.
- En el caso de empresas o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica hay que aportar un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- En el caso de pagos efectuados mediante tarjeta de crédito de empresa, hay que aportar un certificado bancario que acredite como titular de la cuenta bancaria vinculada con la tarjeta de crédito de empresa al beneficiario de la subvención y quién es el titular de la tarjeta (el pago total de las cuotas tiene que estar efectuado dentro del periodo elegible).
- En el caso de facturas emitidas en moneda extranjera, el documento que acredite el pago tiene que fijar el tipo de cambio a euros aplicable el día del pago.
- No se admitirán pagos realizados por terceros o mediante cuentas o tarjetas la titularidad de las cuales no coincida con la persona física o jurídica solicitante de la subvención (con la excepción de las tarjetas de crédito de empresa).

A pesar de ello, para las facturas inferiores a 500 euros, es justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor, el tíquet de caja o cualquier documento que acredite el pago. Pero no se admitirán las facturas con un importe de 500 euros o superior, pagadas en efectivo con recibo de pago del proveedor.

No se admiten facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido).

4. De acuerdo con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos corregibles en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5. De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el



plazo improrrogable de quince días sea presentada. En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta se revisará y se aminorará proporcionalmente.

6. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7. La falta de justificación en los términos y dentro de los plazos que establecen la convocatoria y la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado, a excepción del cambio de proveedor que no suponga un cambio en la ejecución e instalación de las acciones subvencionables, sin que esta consejería la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente de la que establece la norma, determinan la revocación de la subvención.

Undécimo

Obligaciones del beneficiario

Además de lo que establecen el artículo 15 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía, de 8 de abril de 2008, y el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a:

- a) Acreditar ante la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder las ayudas.
- b) Comunicar a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática si se han solicitado otras ayudas para las mismas actividades ante cualquier otra administración u organismo público o privado y, si procede, si se han concedido y la cuantía.
- c) Comunicar a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática la obtención de cualquier otra ayuda *de minimis* que se haya recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haga la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, y a las actuaciones de control financiero que lleven a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.

Duodécimo

Normativa aplicable

1. La convocatoria se rige por lo que disponen esta resolución y la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios.
2. En todo lo que no establecen esta resolución ni la orden mencionada, se aplicarán el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y, en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero

Régimen de *minimis*

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas del Estado sometidas a la norma de las ayudas *de minimis*, por lo que a los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la norma de las ayudas *de minimis* que determina que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (artículo 3 del Reglamento [CE] n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga).





ANEXO 2

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CÓDIGO SIA: 2983396

DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CODITO DIR3: A04035938

SOLICITANTE

Nombre/razón social:

CIF/NIF/DNI: **Epígrafe de la actividad económica (IAE):**

Descripción de la actividad económica de la empresa:

Dirección del establecimiento:

Referencia catastral:

CP: **Localidad:** **Provincia:**

País: **Teléfono:**

Dirección electrónica:

Nombre del establecimiento comercial:

Dirección a efectos de notificaciones:





REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo si la solicitud la firma el representante acreditado)

Nombre:	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>	CP:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
País:	<input type="text"/>	Teléfono:	<input type="text"/>
Dirección electrónica:	<input type="text"/>		
Dirección a efectos de notificaciones:	<input type="text"/>		

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Dirección electrónica:	<input type="text"/>

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a:	<input type="checkbox"/> Persona solicitante	<input type="checkbox"/> Persona o entidad representante
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB se enviarán:		
<input type="checkbox"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica del representante <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica diferente indicada a continuación:		
<input type="radio"/> Notificación por correo postal (seleccione una):		
<input type="checkbox"/> A la dirección de la persona interesada <input type="checkbox"/> A la dirección del representante <input type="checkbox"/> A la dirección diferente indicada a continuación		
Dirección postal:		
Código postal:		Localidad/Municipio:
Provincia:		País:
Dirección electrónica del aviso:		

Plaça de Son Castelló, 1
 Polígon de Son Castelló
 07009 Palma
 Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





PRESUPUESTO DEL PROYECTO (IVA no incluido):

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL / DE LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Expongo y declaro que los datos siguientes son ciertos y manifiesto que puedo acreditar documentalmente, en caso de que se me exija:

1. Que cumpla la condición de ser una pequeña empresa / microempresa, porque con referencia al ejercicio de 2022:

— el número de trabajadores es

— el volumen de negocio (facturación) es

— el total del balance general anual es

2. Que tengo un establecimiento abierto al público, ubicado en la dirección antes indicada.

3. Que no incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre.

4. Que la entidad que represento no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 1 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, ni ha sido sancionada o condenada por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

5. Que acepto íntegramente las condiciones de la convocatoria; declaro que todos los datos expuestos son ciertos y, además, facilitaré todas las actuaciones de control posibles que se lleven a cabo para comprobar que se ha llevado a término correctamente el objeto de estas ayudas.

6. Que puedo acreditar estos datos documentalmente, en caso de que se me exija.

7. Declaro bajo mi responsabilidad que para la actuación para la cual solicito la ayuda (señale con una X su caso):

Que dentro de la plantilla de la empresa hay al menos un 50 % de mujeres.

Que soy trabajadora autónoma sin personal a mi cargo.



8. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que el establecimiento utiliza la lengua catalana en el etiquetado.
- Que el establecimiento utiliza la lengua catalana en la rotulación externa.
- Que el establecimiento dispone en la página web de una versión en lengua catalana.

9. Que para la actuación para la que solicito la ayuda (*marque su caso con una X*):

- Sí que he solicitado o recibido otra ayuda por el mismo concepto.
- No he solicitado ni recibo ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

	Organismo	Fecha de resolución	Cuantía
1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(En el supuesto de que se soliciten en el curso de la tramitación de la ayuda, adjunte el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o recibidas.)

10. Que para otras actuaciones o proyectos (*marque su vuestro caso con una X*):

- No he recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023) ninguna subvención sujeta al régimen *de minimis*.
- He recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023) las subvenciones sujetas al régimen *de minimis* siguientes:

	Organismo	Fecha de resolución	Cuantía
1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(En el supuesto de que se soliciten en el curso de la tramitación de la ayuda, adjunte el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o recibidas.)





11. Los datos bancarios a efectos de ingreso derivados del procedimiento son:

Entidad		Domicilio, sucursal o oficina			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Código cuenta					
País	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal o oficina (4 dígitos)	DC cta. (2 dígitos)	Núm. de cuenta o libreta (10 dígitos)
E	S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA OBTENER DATOS Y DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Autorizo:

- A hacer las consultas en los ficheros públicos con el fin de acreditar los datos o los documentos establecidos en el punto segundo de la convocatoria para que puedan ser obtenidos en mi nombre por el órgano competente o autorizado, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante transmisiones telemáticas de los datos o de los certificados que los sustituyen (*en caso de que no se autorice, hay que adjuntar la documentación mencionada*).
- Al órgano gestor para obtener los datos y los documentos de otras administraciones y que no se presentan mediante transmisiones telemáticas de datos o de los certificados que los sustituyen, siempre que se haya establecido por convenio con la administración competente (*en caso de que no se autorice al centro gestor, hay que adjuntar la documentación mencionada*).

DOCUMENTACIÓN

Documentación de que ya dispone alguna administración pública

Documento 1
Identificación del documento: <input type="text"/>
Expediente o núm. de registro de entrada: <input type="text"/>
Órgano: <input type="text"/>
Administración (y consejería, si es el caso): <input type="text"/>
Código seguro de verificación, si es el caso: <input type="text"/>

Plaça de Son Castelló, 1
 Polígon de Son Castelló
 07009 Palma
 Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





Documento 2

Identificación del documento:

Expediente o núm. de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, si es el caso):

Código seguro de verificación, si es el caso:

Documento 3

Identificación del documento:

Expediente o núm. de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, si es el caso):

Código seguro de verificación, si es el caso:

Documento 4

Identificación del documento:

Expediente o núm. de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, si es el caso):

Código seguro de verificación, si es el caso:

Documentación que se adjunta

- Memoria explicativa del proyecto.
- Presupuestos/facturas proforma o facturas.
- Fotocopia de la escritura de constitución y del documento fehaciente que acredite la representación de la persona que actúa en nombre del solicitante (en el caso de empresas).
- Otra documentación acreditativa para la puntuación de la solicitud:



GOIB
/**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta comunicación.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitación del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en materia de procedimiento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Comercio.

Destinatarios de los datos personales: no se cederán los datos personales a terceros, excepto que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron, y para determinar, si es el caso, las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

Otras informaciones relevantes:

— **Decisiones automatizadas.** El tratamiento de datos posibilita la resolución de los expedientes y las consultas de forma automatizada, a efectos de realizar perfiles.

— **Transferencias de datos a otros países.** No se harán transferencias.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([sede electrónica](#)).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o a que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Dirección electrónica de contacto: protecciondades@dpc.caib.es.





GOIB

Por todo ello,

SOLICITO

La subvención destinada a **fomentar la modernización de las empresas comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y determinados servicios considerados emblemáticos (ejercicio 2023)** de conformidad con la memoria del proyecto y el presupuesto que adjunto a este documento.

, d de 202

[Rúbrica] □□□□□

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/28/1130915>



Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es



ANEXO 3 Cuenta justificativa

Beneficiario/a:

NIF:

Fecha de concesión:

Importe de la ayuda concedida: €

Importe otras ayudas: €

Lista enumerativa de los gastos derivados del expediente n.º

Núm. orden	Núm. factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe base imponible	IVA	TOTAL	Fecha y forma de pago

Esta lista corresponde al coste total definitivo de la inversión, cuyos justificantes se adjuntan.

Fecha:

[Firma]

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es

